



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por resolución número 1.558/2024, de 19 de febrero, el vicepresidente primero de la entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 2023007943, de 3 de agosto de 2023, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

Convocatoria para la provisión, por razones de salud u otras limitaciones, de puestos de trabajo de la plantilla de personal funcionario y personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos.

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de aplicación al personal funcionario de esta Entidad y en el artículo 14 del convenio de aplicación al personal laboral, para la provisión de puestos de trabajo entre personal fijo que, por salud precaria u otras limitaciones, tenga disminuida su capacidad para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo del que es titular, habiendo sido declarado por el Servicio de Prevención ajeno de la Diputación Provincial de Burgos como no apto o apto con limitaciones, pero que posea la capacidad necesaria para el desempeño de alguno de los siguientes puestos de trabajo:

- Puestos de personal funcionario:
 - 1 puesto de auxiliar administrativo, subgrupo C2, en Servicios Centrales. 1.17.10.
 - 2 puestos de ordenanza, agrupación profesional, en el Palacio Provincial. 1.107.4, 1.107.8.
- Puestos de personal laboral:
 - 1 puesto de agente ayudante, subgrupo C2, en Servicio de Recaudación. 2.3.5.
 - 2 puestos de ordenanza-portero, agrupación profesional, en la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas. 2.48.7 y 2.48.8.
 - 2 puestos de ordenanza-portero, agrupación profesional, en la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas. 2.48.2 y 2.48.3.
 - 2 puestos de ordenanza-portero, agrupación profesional, en la Residencia de Ancianos de San Agustín. 2.48.4 y 2.48.5.
 - 2 puestos de ordenanza-portero, agrupación profesional, en la Residencia de Ancianos de San Salvador de Oña. 2.48.1 y 2.48.10.
 - 5 puestos de ordenanza-portero-conductor, agrupación profesional, en el Palacio Provincial. 2.49.4, 2.49.5, 2.49.6, 2.49.7 y 2.49.8.
 - 2 puestos de ordenanza-portero-conductor, agrupación profesional, en la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte. 2.49.1 y 2.49.3.



Las funciones y régimen de trabajo de los puestos anteriormente señalados serán las propias de dichos puestos.

Segunda. – Puestos de trabajo máximos a proveer.

Se declara expresamente que el tribunal calificador que se constituya al efecto para juzgar las circunstancias de salud u otras limitaciones y pruebas de selección a que se contrae la presente convocatoria, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los puestos de trabajo convocados.

En el supuesto de quedar vacantes, en virtud del presente concurso, puestos ocupados por razones de salud, estos se ampliarán a los inicialmente convocados en la Base Primera.

Tercera. – Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

– Para optar a puestos de personal funcionario:

1. Tener la condición de funcionario de carrera de la Diputación de Burgos en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

2. Ser titular de plaza del mismo o inmediato superior grupo de titulación.

3. Haber sido declarado por el Servicio de Prevención ajeno, mediante valoración realizada al menos en los últimos 6 meses, como no apto o apto con limitaciones para el puesto de trabajo del que es titular, pero conservando la aptitud requerida para las tareas del nuevo puesto, siendo imprescindible, la declaración de aptitud formulada por el Servicio de Prevención para los puestos a los que el trabajador opte. Para trabajadores declarados no aptos para su puesto de trabajo habitual, dicha declaración para el nuevo puesto podrá ser de aptitud o de aptitud con limitaciones. En el caso de trabajadores declarados aptos con limitaciones la citada declaración deberá ser, en todo caso, de aptitud.

– Para optar a puestos de personal laboral:

1. Tener la condición de personal laboral fijo de la Diputación de Burgos en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.

2. Ser titular de plaza del mismo o inmediato superior grupo de titulación.

3. Haber sido declarado por el Servicio de Prevención ajeno, mediante valoración realizada al menos en los últimos 6 meses, como no apto o apto con limitaciones para el puesto de trabajo del que es titular, pero conservando la aptitud requerida para las tareas del nuevo puesto, siendo imprescindible, la declaración de aptitud formulada por el Servicio de Prevención para los puestos a los que el trabajador opte. Para trabajadores declarados no aptos para su puesto de trabajo habitual, dicha declaración para el nuevo puesto podrá ser de aptitud o de aptitud con limitaciones. En el caso de trabajadores declarados aptos con limitaciones la citada declaración deberá ser, en todo caso, de aptitud.

Cuarta. – Preferencia del personal declarado no apto.

Tendrán preferencia en la adjudicación de puestos los trabajadores declarados no aptos para el puesto al que se encuentren adscritos de forma definitiva. Para ello, se



realizará una primera adjudicación de puestos entre el citado personal, conforme a lo establecido en las bases séptima y novena de esta convocatoria.

Una vez realizada la misma, en caso de resultar puestos vacantes, se realizará la adjudicación de puestos a los trabajadores con declaración de apto con limitaciones.

Quinta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso se ajustarán al modelo oficial que figura como anexo a las presentes bases, debidamente cumplimentadas, con la manifestación de que el aspirante reúne los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se dirigirán al Ilmo. señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Las solicitudes se podrán presentar:

– De forma electrónica en el Registro Electrónico de la Diputación, alojado en la sede electrónica de esta entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/>.

– De forma presencial en el Registro General de la entidad, sito en Paseo del Espolón, 34, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

– En los lugares que a dicho efecto señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La instancia deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de la declaración emitida por el Servicio de Prevención ajeno de no aptitud o aptitud con limitaciones para el puesto de trabajo habitual, así como la declaración o declaraciones correspondientes al puesto o puestos de trabajo a los que se opte.

Asimismo, se podrá incorporar toda aquella documentación acreditativa de las circunstancias de salud u otras limitaciones que deseen alegar.

De ser varios los puestos solicitados, en la instancia deberá figurar el orden de preferencia de éstos.

Sexta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Diputación Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de su exclusión.

En dicha resolución, se indicará la composición del tribunal calificador, el lugar, fecha y hora de valoración de las circunstancias de salud u otras limitaciones que se aleguen y de la celebración de las pruebas de selección, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.



Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. – Circunstancias de salud u otras limitaciones y conocimientos valorables.

Para la selección de los aspirantes se tendrá en cuenta la siguiente tabla de valoración:

1. Circunstancias de salud u otras limitaciones.

Los estados de salud precaria u otras limitaciones, que se acreditarán a través de los correspondientes certificados médicos, se valorarán de 0 a 5 puntos, precisándose, no obstante, que dichas situaciones alegadas podrán ser constatadas por un nuevo reconocimiento médico de oficio.

2. Capacidad requerida para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Será apreciada a través de la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones del puesto de trabajo al que se opte. Dicha prueba se valorará de 0 a 5 puntos.

Octava. – Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por presidente, secretario y vocal, todos ellos con voz y voto.

El tribunal quedará integrado, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente y secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Novena. – Sistema de calificación.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los supuestos valorables será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del tribunal calificador asistentes, dividida por el número de éstos.



La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos valorables.

En primer lugar, se realizará la calificación de los trabajadores declarados no aptos para el desempeño de su trabajo habitual.

Finalizada la calificación anterior, se procederá a la calificación de los trabajadores declarados aptos con limitaciones para el desempeño de su puesto habitual. Para la adjudicación de puesto definitivo, la puntuación mínima a obtener será de 3,5 puntos en el apartado de circunstancias de salud y otras limitaciones, y de 1,5 puntos en la prueba práctica a realizar en el apartado de capacidad requerida para el desempeño de las tareas propias del puesto.

En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor de aquel aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de circunstancias de salud u otras limitaciones. De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante con mayor antigüedad en la declaración de no aptitud o aptitud con limitaciones para el desempeño de su puesto de trabajo habitual.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 14 del convenio de aplicación al personal laboral, de existir puestos vacantes, aquellos trabajadores que no obtengan puesto definitivo podrán ser adscritos de forma temporal a los mismos mientras persistan las circunstancias de salud que permitan la calificación como apto con limitaciones para el desempeño de su puesto de trabajo habitual y no concurran nuevos trabajadores declarados no aptos para el desempeño del puesto del que son titulares, que tendrán, en todo caso, preferencia para la adscripción temporal. Para la resolución de estas adscripciones temporales se tendrá en cuenta la calificación obtenida en el presente concurso.

Décima. – Propuesta de nombramiento y toma de posesión.

Terminada la calificación, el tribunal publicará la misma en el tablón de anuncios de la Corporación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente decreto de adscripción a favor de los aspirantes seleccionados, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El desempeño del puesto obtenido se mantendrá mientras persistan las circunstancias de salud u otras limitaciones que motivaron dicha adscripción, debiendo anualmente acreditarse ante el Servicio de Personal de la Entidad. En cualquier caso, como máximo podrá desempeñarse un segundo puesto de trabajo por razones de salud hasta el cumplimiento de la edad que dé derecho a acceder a la pensión de jubilación sin la aplicación de coeficiente reductor alguno.

En el supuesto de ocupar puesto de inferior categoría, se continuará percibiendo el salario base o sueldo base, la antigüedad y las pagas extraordinarias correspondientes al puesto de origen, siendo las restantes retribuciones las propias del puesto a desempeñar.



Undécima. – Recursos.

Contra los actos y acuerdos que se deriven de la presente convocatoria que no agoten la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante la sede en Burgos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

La participación en el presente proceso selectivo, implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Burgos como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Burgos.

Duodécima. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 21 de febrero de 2024.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



**Diputación
de Burgos**

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
CONVOCATORIA PARA PROVEER, POR RAZONES
DE SALUD U OTRAS LIMITACIONES, PUESTOS DE
TRABAJO EN LA ENTIDAD**

Fecha del Boletín de publicación de la convocatoria	<input type="text"/>
---	----------------------

I.- DATOS DEL EMPLEADO SOLICITANTE

1. Nombre		2. Primer apellido		3. Segundo apellido	
4. D.N.I.		5. Domicilio		6. CP Municipio Provincia	
Declaración Servicio de Prevención		<input type="checkbox"/> No apto <input type="checkbox"/> Apto con limitaciones.		Régimen personal <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral	

II.- PUESTO O PUESTOS A LOS QUE SE CONCURSA (Señálese el orden de preferencia en caso de concursar a varios)

<input type="text"/>

III.- CIRCUNSTANCIAS DE SALUD U OTRAS LIMITACIONES (Adjuntar certificado médico y declaraciones del Servicio de Prevención)

<input type="text"/>

IV.- OBSERVACIONES

<input type="text"/>



**Diputación
de Burgos**

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, **DECLARANDO** que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las específicamente señaladas en la convocatoria.

En _____, a ____ de ____ de ____.

Fdo: _____

Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados exclusivamente para la gestión de los procesos selectivos correspondientes a la solicitud que se formula y de conformidad con las bases de la convocatoria, con los límites establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón n.º 34 – 09003 (Burgos).

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS